AÑO 1972.—NUMERO 74 MIERCOLES, 21 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1978

Gobierno Civil de Segovia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torreadrada, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 3 de julio de 1972, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 17 de junio de 1972.

El Gobernador Civil

1948

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de línea de A. T. que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes: Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 3.444 metros de longitud tendrá su origen en un apoyo fin de línea próximo al centro de transformación de Tabanera la Luenga, finalizando en el centro de transformación de Escarabajosa de Cabezas.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de junio de 1972.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1959

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE SEGOVIA

EDICTO

Aprobado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 179 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de Segovia, denominado "El Enebral", perteneciente al pueblo de Arcones y sito en su mismo término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 11 de agosto de 1972, a las nueve horas de su mañana, para el amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores sobre las que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, comenzándose por el punto más al Norte del monte.

Podrán asistir cuantos se crean interesados en la operación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe Provincial, Arturo Almansa.

1960

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE SEGOVIA

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento definitivo del monte número 215 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "Dehesa Boyal", perteneciente al pueblo de Sigueruelo y sito en su mismo término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 18 de marzo de 1971, se anuncia, por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 21 de julio de 1972, a las nueve horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, y será efectuado por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Segovia, 9 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe Provincial, Arturo Almansa.

1961

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE SEGOVIA

Aprobado por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 186 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "La Mediana y Dehesa Boyal", perteneciente al pueblo de Castroserna de Arriba y sito en su mismo término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 10 de marzo de 1971, se anuncia, por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 31 de julio de 1972, a las nueve horas de su mañana, en el sitio en el que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, y será efectuado por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Segovia, 10 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe Provincial, Arturo Almansa.

1976

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Expediente de expropiación forzosa de la finca "Norte de la Pedriza", sita en término municipal de Collado Hermoso (Segovia), incoado para dar cumplimiento al Decreto de 14 de diciembre de 1942.

Por Decreto de 14 de diciembre de 1942 fue declarada de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria, la finca arriba expresada.

Por el presente, y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante con su Reglamento, se hace público que esta Jefatura Provincial ha señalado el día 11 de julio del corriente año, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de dicha finca.

En consecuencia, se convoca a todos los propietarios y titulares de los derechos afectados, inscritos o no en los Registros Públicos, para que acudan, en el día y hora señalados, a las oficinas del Ayuntamiento de Collado Hermoso, donde comenzará el acto.

Igualmente, se advierte a los propietarios afectados que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 16 de junio de 1972.—El Representante de la Administración.

1950

ORGANIZACION SINDICAL

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reforma de la calefacción en la Casa Sindical Provincial de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 426.066 pesetas, importando la fianza provisional 8.522 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de Segovia y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 31 de mayo de 1972.—El Subdirector.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

1815

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito local, con la Agrupación de Hoteles y Hostales, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios de hostelería y accesorios de aquél, tales como restaurantes, incluso a terceros, cafeterías, bodas, banquetes y espectáculos suplidos, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.554, para el período año 1972, y con la mención SG-501.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Prestación de servicios	3	23.825.000	2 %	476.500
Arbitrio provincial	41		0,70 %	166.775
			TOTAL...........	643.275

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientas cuarenta y tres mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán la que siguen: Plazas y precios según categorías, grado de ocupación, demás servicios y suplidos, bodas, banquetes y espectáculos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D.: El Director general de Inspección e Investigación.

Segovia, 30 de mayo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1903

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión aprovechamiento de aguas del río Adaja

Con esta fecha, a don José Pons y Torres, de Montejo de Arévalo (Segovia), se dice lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por don José Pons y Torres, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Adaja, en términos municipales de Montejo de Arévalo y Donhierro (Segovia), con destino a riegos.

Se ha abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto de 1971, habiéndose presentado sólo el del peticionario, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público, y del documento acreditativo de la propiedad de la finca que se intenta regar.

Se ha interesado de la Confederación Hidrográfica del Duero el informe sobre la compatibilidad con los planes del Estado, habiendo informado que este aprovechamiento interfiere los planes de la Confederación al estar situado en la zona de los riegos del Adaja, pero esto puede no ser obstáculo a la concesión, imponiendo la prescripción de que, cuando las tierras a regar queden dominadas por algún canal construido por el Estado, que-

dará caducada la concesión, pasando a integrarse en la nueva zona regable.

Se ha sometido la petición a información pública, habiéndose presentado tres reclamaciones, suscritas por don José de Castro, por los señores Hernández Pérez y por el Ayuntamiento de Medina del Campo, las cuales se basan en que el río Adaja no lleva agua suficiente en verano para atender a este nuevo aprovechamiento. El interesado ha contestado que, según se expresa en la Memoria del proyecto, el riego directo sólo tendrá lugar en los meses de abril a junio, si bien, durante esta misma época, se obtendrá agua del río para almacenarla en dos depósitos, a fin de poder regar en la época de estiaje sin necesidad de detraer un solo litro de agua del cauce, en dicha fecha, con lo que quedarán a salvo los intereses y concesiones de los reclamantes. Agrega que el caudal del río Adaja en los meses de primavera es suficiente y aun excesivo para el riego de las tierras por las que discurre, y por otra parte, el artículo 191 de la Ley de Aguas establece que no será necesario el aforo de las aguas estivales para otorgar concesiones de las invernales, primaverales y torrenciales.

Según se deduce del proyecto presentado, las obras consisten en dos tomas, con sendos depósitos, cuyas captaciones se efectúan mediante galería y pozo, en donde se aloja la maquinaria de elevación. El depósito de la primera toma tiene una capacidad de 237.000 metros cúbicos, y se llena desde el río con un grupo de 75 CV., capaz de elevar 220 metros cúbicos por hora hasta una altura de 60 metros; el de la segunda toma tiene una capacidad de 91.100 metros cúbicos, y se llena con un grupo electro-bomba de 20 CV., capaz de elevar 70 metros cúbicos por hora hasta 45 metros de altura manométrica. Las superficies de riego son: 26,8830 hectáreas en la primera toma, y 27,8240 hectáreas en la segunda toma.

Se ha efectuado la confrontación de los datos del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que, en efecto, aunque no hay datos de aforo, estima que si se derivan los 37,76 litros por segundo en verano se perjudicarían los aprovechamientos de los reclamantes, pero que, tanto del proyecto como del escrito de contestación del peticionario, se deduce claramente que no se pretende derivar agua del río en verano, sino en invierno o en primavera y almacenarla en los depósitos para regar durante el verano. Solamente durante la primavera se tomaría directamente agua del río para regar, pero a ello no hay inconveniente, pues hasta el 30 de junio, e incluso hasta mediados de julio, hay caudal suficiente la mayoría de los años. Por ello, estima que no hay inconveniente alguno en otorgar la concesión con sujeción a las condiciones que señala.

Han informado favorablemente la Jefatura Agronómica de la provincia, la Abogacía del Estado y, por su parte, el Comisario de Aguas de la Cuenca del Duero muestra su conformidad con las propuestas y eleva el expediente para su resolución.

Las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones que alega el Ingeniero encargado en su informe, ya que, tratándose de tomar las aguas solamente en primavera, es decir, en la época de aguas altas, no ha de ocasionarse perjuicio alguno a los aprovechamientos de los reclamantes durante el estiaje, en el que, por otra parte, al parecer, no circula agua alguna por el cauce del río Adaja.

El expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

En cuanto al caudal, puede aceptarse la dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea, teniendo en cuenta que solamente podrá captarse agua durante el período de primavera, es decir, durante las aguas altas, por lo que no existe inconveniente en que la capacidad de elevación sea mayor de lo normal. A pesar de ello, una de las dos concesiones, la correspondiente a la segunda toma, resulta ser de 16,26 litros por segundo, toda vez que 15 hectáreas corresponden a arbolado, que tiene dotación de 0,4. Esta segunda toma podría ser resuelta por el Servicio, pero, al haber elevado el expediente para resolución, no existe inconveniente en que sea la Dirección General la que resuelva la totalidad.

Los informes emitidos son favorables a esta aprobación.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Pons y Torres, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Seva Buendía, en junio de 1971, con un presupuesto de ejecución material de 8.478.571 pesetas.

B) Conceder a don José Pons y Torres autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 16,26 litros por segundo del río Adaja en término municipal de Montejo de Arévalo (Segovia) con destino al riego de 27,8240 hectáreas de terrenos de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que por esta resolución se aprueba, correspondiendo a esta toma un presupuesto de 3.283.350,65 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. No podrá derivarse caudal alguno del río en el período comprendido entre el 1.º de julio y el 30 de septiembre de cada año, pudiendo elevarse durante los restantes meses el caudal equivalente para llenar los depósitos previstos en el proyecto. El Servicio podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se autoriza o la instalación de un dispositivo, con vistas a la limitación o control del volumen derivado, previa presentación del proyecto correspondiente.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tie-

rra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entiende otorgada para aguas de otoño, invierno y primavera, quedando prohibido, terminantemente, su uso en el período comprendido entre el 1.º de julio y el 30 de septiembre de cada año.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Valladolid, 8 de junio de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1962

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don Luis-Román Puerta Luis, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo penden diligencias previas, registradas bajo el número 84/72, seguidas por colisión de los vehículos 6222 - CT - 33 y SG - 16.757, conducidos, respectivamente, por Jacques Ivonnet y Félix Buquerín Gutiérrez, ocurrido el pasado día veinte de febrero del presente año en curso en la carretera N.-1, en término de Santo Tomé del Puerto. En las cuales se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado al súbdito francés Jacques Ivonnet, vecino de Bassens, Avenue Lamartine, 30, departamento 33, y cuyo domicilio en España se desconoce, el cual tiene que comparecer con su documentación personal y la del vehículo que conducía, con objeto de recibirle declaración, testimoniar la referida documentación y, caso de haber sufrido daños su vehículo, tasarles y hacerle el ofrecimiento de acciones prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se le entenderá hecho por la publicación del presente, caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente.

Dado en Sepúlveda, a doce de junio de mil novecientos setenta y dos.— Luis-Román Puerta Luis.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1940

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Concurso de obras

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se convoca concurso público urgente para la contratación de las obras de la primera fase del Pabellón Polideportivo a construir en esta villa.

Presupuesto total: Un millón seiscientas cuarenta y tres mil seiscientas quince pesetas (1.643.615 pesetas).

Garantía provisional: Cuarenta y nueve mil trescientas ocho pesetas (49.308 pesetas).

Garantía definitiva: Se cifra en el seis por ciento del precio de adjudicación (6 por 100).

Abono de las obras: Mediante certificación con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto.

Plazo de ejecución: Se fija en ocho meses, como máximo, contados a partir del siguiente día de la notificación de la adjudicación.

Exposición del expediente: La documentación técnica y administrativa por la que se regirá este concurso se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", desde las diez hasta las trece horas.

Proposiciones: Podrán formularse por el tipo del concurso o a la baja, en sobre cerrado, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 25 pesetas, debiendo acomodarse al modelo que al final se consigna. El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de las diez a las trece horas.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de admisión de pliegos, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, y en él no se hará adjudicación alguna.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio o en representación de ..., según poder que se acompaña, provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ...

de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ... de ... de ..., convocando concurso para la contratación de las obras de la primera fase del Pabellón Polideportivo a construir en esta villa, se compromete a efectuar dichas obras, con sujeción estricta al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento para el concurso, por la cantidad de ... (en cifra y en guarismo).

(Lugar, fecha y firma.)

Nava de la Asunción, 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.—El Secretario, Miguel Martín Martín.

1936

Ayuntamiento de Mozoncillo

Concurso

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de plicas del concurso para la contratación de dos novilladas, a celebrar en esta localidad los días 15 y 16 de agosto de 1972, con arreglo a los siguientes datos:

Las novilladas consistirán en la lidia y muerte a estoque de tres novillos en cada una de ellas, de trapío y condiciones zootécnicas propias para su toreo en festival taurino sin picadores, y habrán de tener un peso mínimo de 150 kilos canal cada uno de ellos, sin rebasar los límites de edad y peso establecido en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos para esta clase de festejos. Los novillos pertenecerán a ganadería sindicada dentro del grupo correspondiente de criadores de reses de lidia.

La plaza será montada y desmontada por cuenta del adjudicatario, si bien el Ayuntamiento facilitará la madera necesaria y que tiene adaptada para ello de años anteriores, y que consistirá en cercar la plaza, ya que el rematante no queda obligado a construir tendidos o tablados para el público, pues solamente ha de construir el tablado para la presidencia y la música, debiendo quedar construida la plaza con cuatro días de antelación al festejo para la debida certificación del técnico correspondiente.

Serán de cuenta del adjudicatario la obtención del permiso gubernativo, impuestos de menores, Hacienda, médicos, veterinarios, servicios farmacéuticos de la enfermería, montepíos, sindicatos, propaganda y todos cuantos se deriven de estos festejos, así como los honorarios que correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes, a toreros y todo el personal que intervenga o actúe en estos espectáculos y que se consideren necesarios u obligatorios; así como al pago de publicación de anuncios y demás gastos que se originen como consecuencia de preparación de expediente y formalización del correspondiente contrato, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pago derivado de los festejos anunciados, a no ser la aportación que solicite el adjudicatario y que sea aceptada por el Ayuntamiento, que le será abonada a la terminación del último espectáculo, una vez justificado el pago de todos los gastos y compromisos adquiridos.

El adjudicatario solamente podrá cobrar la cantidad convenida por el Ayuntamiento como subvención, sin que pueda cobrar cantidad alguna a los particulares en concepto de entrada a la plaza para presenciar la corrida.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a trece horas de todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañando, además, en sobre separado, los documentos determinados en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación, resguardo de haber constituido en la Depositaría municipal la cantidad de 10.000 pesetas como garantía provisional, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del mencionado Reglamento y documento nacional de identidad.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas o pliegos sin que por la mesa se haga adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a aquel licitador que estime más conveniente, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas y apreciándose las diversas circunstancias económicas y no económicas que concurran.

De quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora.

Más detalles, en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1972, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de contratación de dos novilladas, a celebrar en Mozoncillo (Segovia) en los días 15 y 16 de agosto próximo, se compromete a llevar a efecto dichos festejos con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, a 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Mateo Conde.

1941

Ayuntamiento de Samboal

Subasta de parcelas de terreno

Debidamente autorizado por la Direción General de Administración Local y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación, en sesión ordinaria del día 31 de mayo pasado, y ampliación del mismo en sesión extraordinaria del día 10 del corriente mes de junio, se sacan a subasta las parcelas de terreno de la propiedad municipal que figuran en los planos 1 y 2, bajo el tipo de licitación y condiciones siguientes:

La subasta se celebrará al día siguiente hábil del que se cumplan diez, también hábiles, del de su publicación en el B. O. de la provincia, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en la misma será del 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva del 6 por 100 del tipo por el que sea adjudicada.

Las proposiciones se admitirán en Secretaría todos los días hábiles que medien desde la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el anterior al que se señala para la celebración de la misma, en las horas de once a trece.

Las parcelas objeto de subasta son:

Una parcela del plano 1, de 2.000 metros cuadrados, que se segrega de la finca rústica denominada "Los Egidos", en tasación de seis mil pesetas (6.000).

Cinco parcelas del plano número 2 de la finca "Prado Nuevo", también de la propiedad del Municipio, de 1.476 metros cuadrados cada una, en tasación de 12 pesetas el metro cuadrado para la número uno y diez pesetas metro para las restantes.

Los demás antecedentes de todas estas parcelas que se proyecta subastar se encuentran en el respectivo expediente, a disposición de las personas a quienes pudiera interesar, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores acompañarán a la proposición documento nacional de identidad y declaración jurada que acredite no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que acudan a través de representante deberán unir, además, poder declarado bastante por cualquiera de los Abogados que ejercen su profesión en Segovia o provincia.

La proposición deberá presentarse debidamente reintegrada con pólizas del Estado de 6 pesetas y otra de la Mutualidad de Administración Local de 5 pesetas.

En lo no previsto ni especificado se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., en nombre y representación de ..., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de diversas parcelas de terreno del "Prado Nuevo" y "Los Egidos", de esta población, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... del mes de ..., se compromete a la adquisición de la parcela número ... del plano ... y a cumplir todas las condiciones que aparecen en el pliego respectivo, en la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal, 12 de junio de 1972.—El Alcalde.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1923

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Por el presente se hace público que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre para cubir en propiedad la plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: Don Gregorio Criado Olmos, Alcalde de este Ayuntamiento, y en su ausencia y como delegado del mismo, el Concejal don Ladislao Mateo Maderuelo.

Vocales: Don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Zenón Domínguez Morán, en representación del Profesorado Oficial. Don Mariano Herranz Rosa, Secretario de la Corporación, que actuará, además, de Secretario del Tribunal.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pueden ser impugnados dichos nombramientos por las personas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo cuarto del mismo precepto legal.

Zarzuela del Pinar, 8 de junio de 1972.—El Alcalde, Gregorio Criado Olmos.

1920

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos del Santísimo Cristo de la Expiración, a celebrar en esta localidad durante los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Nava de la Asunción, 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1934

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Terminados y liquidados los aprovechamientos de los productos primarios y resinosos de los montes de estos propios, solicitadas por los rematantes que seguidamente se indican y campañas que se detallan, la devolución de las fianzas constituidas para asegurar el aprovechamiento y cumplimiento de las estipulaciones:

Rematante	Monte	Campaña
MADERAS		
Ignacio Palomo Hernández... ...	120	1968-69
Ignacio Palomo Hernández... ...	120	1969-70
Albino Migueláñez Manso... ...	123	1969-70
Ignacio Palomo Hernández... ...	100	1969-70
Ignacio Palomo Hernández... ...	100	1970-71
Lorenzo Marugán	123	1970-71
RESINAS		
García Segovia, S. A.	100	1969-70
García Segovia, S. A.	123	1969-70
García Segovia, S. A.	120	1969-70
García Segovia, S. A.	100	1970-71
García Segovia, S. A.	123	1970-71

Dichas fianzas se hallan constituidas en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento y las estipulaciones referidas a indicados aprovechamientos; lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María la Real de Nieva, 10 de junio de 1972.—El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

1937

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso de adquisición de un solar, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mozoncillo, a 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Mateo Conde.

1935

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso de contratación de dos novilladas, a celebrar durante las fiestas titulares del presente año, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mozoncillo, a 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Mateo Conde.

1939

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los pliegos de condiciones que han de servir de base para el concurso de ejecución de las obras de la primera fase del Pabellón Polideportivo a construir en esta villa.

Nava de la Asunción, 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1942

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina Viuda de Virgilio Pascual Sancho ha solicitado licencia para instalar un depósito de fuel-oil, de 15.000 litros, en fábrica de embutidos, sita en Carretera de Segovia, 11.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Carbonero el Mayor, a 13 de junio de 1972.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Nicéforo Cobas.

1927

ZARZUELA DEL PINAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas de presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente a los ejercicios de 1959 a 1965, ambos inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Pinar, 9 de junio de 1972.—El Alcalde, Gregorio Criado Olmos.

1943

ALDEHUELA DEL CODONAL

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldehuela del Codonal, a 12 de junio de 1972.—El Alcalde, V. Jorge.

1928

COCA

Instruido expediente de habilitación y suplemento 2/72 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Coca, a 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

1944

NAVAS DE SAN ANTONIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navas de San Antonio, a 9 de junio de 1972.—El Alcalde, Mauricio García Rincón.

1945

ESCALONA DEL PRADO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1967 y 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión competente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escalona del Prado, a 12 de junio de 1972.—El Alcalde, Vicente Sacristán.

1965

MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 14 de junio de 1972.—El Alcalde, Mateo Conde.

1966

ARAHUETES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola para las obras de pavimentación e instalación de servicios en Arahuetes y red de distribución de agua potable en su anejo de Pajares de Pedraza, por importe de 2.276.019 pesetas de contrata, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, en el cual podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Arahuetes, 14 de junio de 1972.—El Alcalde, Cipriano Contreras.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8